

## Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de la Provincia de San Quis

Resolución Nº 5 – Cinytec – 2019 San Luis, 15 de marzo de de 2019

#### VISTO:

La problemática vinculada a los profesionales de Seguridad e Higiene, lo que es materia de ocupación y debate de los integrantes de esta COMISIÓN DIRECTIVA desde la comunicación de la RESOLUCIÓN Nº 100 emitida por el Programa de Relaciones Laborales del Gobierno de la Provincia de San Luis (PRL).

Y la vigencia de la Ley 365/2004 que regula la actividad y el destino de la profesión de ingeniería en esta provincia de San Luis.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 22/03/2012 este PRL emite la Resolución 100/12 que entró en vigencia el 26/03/2012, la que en su art. 1º crea un Registro de Profesionales y Auxiliares en Higiene y Seguridad del Trabajo, debidamente autorizados, el que funcionará dentro del ámbito del Área de Salud y Seguridad del Trabajo, dependiente del PRL, y en su título III establece que los profesionales actuantes en materia de seguridad e higiene (sea como interno o externo de la empresa) acreditarán encontrarse matriculados en el Consejo Profesional Ingenieros y Técnicos de la provincia de San Luis.

Que esta situación generó que profesionales de especialidades ajenas a la Ingeniería concurrieran a solicitar inscripción en el CINYTEC (para el caso Lic. en Química, Lic. en Higiene y Seguridad, Lic. en Física, Farmacéuticos, etc.). Analizada la situación en COMISIÓN DIRECTIVA, conforme se plasmara en <u>Acta de Directorio pertinente</u>, se decide proporcionar colaboración a la autoridad administrativa, quien no consultó a este CINYTEC con anterioridad a elaborar la Resolución Nº 100 la viabilidad de acoger a profesionales de distinto acervo académico, ajenos a aquellos destinatarios naturales conforme la Ley.

Que bajo ese derrotero se suscitaron en el período 2012-2019 múltiples escollos de adaptación de los profesionales de la Higiene y Seguridad a la normativa vigente para la profesión regulada en la Ley 365/2004; que se plasmaron en la resistencia al cumplimiento de la norma (registro de tareas, pago de matrícula de habilitación anual y de aportes estimados conforme las pautas proporcionadas por la legislación vigente).

Que entendiendo que de su lado, la actitud de la administración tampoco colaboró en la adecuación de las tareas de estos profesionales a la vigencia de la ley. Así se verifican durante este período innumerables reuniones mantenidas con el Jefe del Programa de Relaciones Laborales, para el caso el CDOR. LINDOW, de las que ningún avance se obtuvo (no se exigía a las empresas que los profesionales estuvieran inscriptos en el CINYTEC, o no declaraban las tareas de Higiene y Seguridad y sus Representantes Técnicos al PRL, los profesionales tampoco declaraban o registraban sus tareas, el PRL no inspeccionaba la situación de HyS en el punto al cumplimiento de la Ley 365/2004). Pasado el tiempo y diversas gestiones que ocuparon la conducción del PRL, con ninguno de ellos se obtuvo audiencia.



## Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de la Provincia de San Quis

Que a su vez la situación se agravó cuando entre los mismos profesionales de HyS se comenzaron a realizar denuncias por incumplimientos a la normativa ética de la Ley 365/2004, la falta de colaboración de la autoridad administrativa en el desarrollo de una tarea profesional acorde a la ley nunca se plasmó en acciones de ningún tipo; los profesionales de HyS manifestaron en reiteradas veces su sentido de no pertenencia a una institución que los nuclea sin tener afinidad con sus incumbencias profesionales y que solo se matriculan por la obligación que deriva de la RESOLUCIÓN N° 100; todo sentado sobre el análisis que la Ley 365/2004 es posterior a la decisión del PEN (ley 19587) y del PEP de inscribir a los profesionales de HyS en el CINYTEC, de modo que los mismos sostienen no llevan a cabo tareas que puedan considerarse obras de ingeniería. La renuencia a trabajar en equipo quedó plasmada en la imposibilidad de funcionamiento pacífico y fructífero de una Comisión de HyS que se abrió en el seno del CINYTEC para lograr canalizar los reclamos, posturas y aspiraciones de los profesionales de HyS.

Que reflejo de esta situación se encuentra en las presentaciones efectuadas por los profesionales Berecochea, López, Dolcemascolo, Garrido, Jacobo, Montenegro y Siniscalco en Nota fechada 04/10/2018, Casali y Ostoich en Nota fechada 05/10/2018, ingreso directo a Mediación extrajudicial instado por los firmantes de la Nota de fecha 04/10/2018; a consecuencia de la cual se celebraron 2 audiencias en ese ámbito en conjunto con los profesionales requirentes; sin llegar a NINGÚN RESULTADO SATISFACTORIO. Pese a que el diálogo quedó abierto, las propuestas acercadas por el CINYTEC y por los profesionales no llegaron a rendir un acuerdo para dar continuidad al trabajo en el marco de la Ley 365/2004.

Que entre los profesionales que solicitaron la mediación se chequearon numerosos casos de no registro de tareas, puesto que no están de acuerdo en abonar los aranceles dispuestos por el art. 22, y concordantes de la Ley 365/2004.

Que concomitantemente a estos hechos se fueron dando otros: este CINYTEC por diversos medios recibe información sobre profesionales de HyS no inscriptos (sin matrícula) que desarrollan tareas profesionales, o que aún inscriptos no registran sus tareas, y pese a las solicitudes encaminadas a ajustar el proceder profesional a la Ley 365/2004 todos los intentos son vanos.

Que la falta de respuesta por parte del PRL a los diversos pedidos de coordinar acciones (Nota fechada 23/02/2018), solicitud de informes (Nota fechada 25/09/2018), solicitud de fecha de audiencia (Nota fechada 04/10/2018) e innumerables pedidos telefónicos de audiencia que fueron negados sistemáticamente generó la comunicación efectuada al Ministerio pertinente, encabezado por el Dr. Eduardo Mones Ruiz que se llevó a cabo mediante Nota Nº 1168/18 de fecha 28/12/2018, donde someramente se describió la situación apuntada, dejando establecido que ante la imposibilidad de desarrollar tareas de manera consensuada, sopesando la incompatibilidad de las aspiraciones de los profesionales de HyS con las disposiciones de la Ley 365/2004, visto el incumplimiento generalizado de los profesionales de HyS de la norma vigente - situación que genera agravio a los profesionales de la Ingeniería, destinatarios naturales de la Ley 365/2004, quienes por su parte así lo manifestaron en tanto cumplidores de la norma escrita - de no obtener de parte de la autoridad administrativa el reflejo necesario para desarrollar una actividad útil en conjunto entre PRL y el CINYTEC, por parte de éste último en procura de la Defensa de los intereses de los colegiados vinculados a la ingeniería, se daría de baja al Registro que se abriera en su seno a los efectos de colaborar con el PEN, pese a que este Registro se finca en una decisión unilateral del PRL -imposición que carece de todo sustento legal.



## Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de la Provincia de San Luis

Que valorando a su vez que ninguna respuesta se recibe de parte del Ministerio conducido por el Dr. Mones Ruiz, por lo que en fecha 18/02/2019 mediante Nota Nº 60/19 se comunica al Jefe del Programa del PRL -con copia de la Nota cursada al Ministro Dr. Mones Ruiz- que verificado inalterado el estado de situación plasmado en la comunicación Nº 1168/18 este CINYTEC decide cesar en el Registro abierto para dar cumplimiento a la Resolución Nº 100/12.

# <u>La COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA, consecuentemente con lo valorado y considerado, por el presente RESUELVE:</u>

**Art. 1º)** El CIERRE DEFINITIVO DEL REGISTRO DE LOS PROFESIONALES DE HIGIENE y SEGURIDAD en el marco de la Resolución Nº 100/12, en estas condiciones:

- a- Mantenimiento de la matrícula/registro de aquellos profesionales que hayan abonado la habilitación anual 2019 hasta el vencimiento del año calendario 2019.
- b- Continuar con el visado de tareas de los profesionales de Higiene y Seguridad matriculados/registrados y con habilitación vigente para el año 2019, hasta el vencimiento del año calendario 2019.
- c- No recepcionar a partir de la fecha nuevas matrículas/registros de profesionales Licenciados en Higiene y Seguridad o cualquier otra Licenciatura o profesión distinta a las Ingeniería con posgrado en HyS.
- d- Las matrículas/registros de los profesionales Licenciados en Higiene y Seguridad o profesionales distintas a las Ingenierías con posgrado en HyS caducarán de pleno derecho el 31/12/2019.
- e- Continuar y mantener la matrícula/registro de los Técnicos en HyS por encontrarse comprendidos dentro de la Ley 365/2004.

Art. 2º) Comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

### Firmado:

Ing. Electricista Electrónico Alejandro Luis Kane – Presidente

Ing. Mecánico y Electricista Rodolfo Ernesto Aguilar – Vocal Titular

Ing. Civil Juan Carlos Marti Vocal Titular

M. M. O. Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar / www.cinytec.org.ar